



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2016-MPJB

Villa Locumba, 01 de Julio del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2016, el Informe N° 150-2016-GM-A/MPJB de Gerencia Municipal, respecto a MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), A EFECTO DE ASIGNAR FUNCIONES AL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con **INFORME N° 039-2016-PI-CATM-GDSSP-GM-A/MPJB** la Presidencia de la Comisión de la CATM - 2016 remite Informe Técnico para la modificación y/o adecuación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, con **INFORME N° 688-2016-GDSSP-GM-A/MPJB**, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite informe de la Responsable del Área Técnica Municipal.

Que, con **INFORME N° 542-2016-OPP/MPJB** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda su Opinión FAVORABLE para realizar la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por lo que solo se tendrá que modificar el Art. 151° "Funciones en materia de agua y desagüe" a "Funciones del Área Técnica municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento" además de incorporar las funciones recomendadas por la COMISIÓN, las mismas que se encuentran señaladas en su INFORME TÉCNICO.

Que, con **INFORME N° 323-2016-OAJ-MPJB** la Oficina de Asesoría Jurídica brinda su Opinión PROCEDENTE para que se proceda a la Modificación del Artículo 151° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a efecto de asignar funciones al Área Técnica municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2016-MPJB

Villa Locumba, 01 de Julio del 2016

Que, con **INFORME N° 150-2016-GM-A/MPJB** la Gerencia Municipal remite el Expediente sobre la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a efecto de asignar funciones al área técnica municipal para la Gestión de los servicios de agua y saneamiento, manifestando que la cual debe de ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Reg. Luis Ccallomamani solicita que se **BAJE A COMISIÓN DE REGIDORES**, para que se proceda a emitir Dictamen al respecto;

Que, habiéndose sometido a votación Bajar a Comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental la Modificación del Artículo 151º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, y; se **APROBÓ POR MAYORÍA SIMPLE**, con 03 votos a favor de los Sres. Reg. Luis Ccallomamani, Vianey Juárez y Elena Cornejo; y un 01 voto en contra del Sr. Reg. Tito Pérez;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

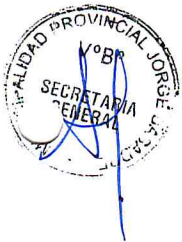
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** bajar de Comisión de Regidores de Población, Salud y Saneamiento Ambiental la Modificación del Artículo 151º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR** el presente a los interesados, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO : El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

Cc. ALCALDÍA
GM
GDSSP
OPP
OAJ
OCI
INTERESADOS
☐/NRBR